

EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA

		rina ili	LUGARYFECHA	Mar all	
DÍA	MES	AÑO	CARMEN DE ATRATO -	HORA INICIAL	HORA FINAL
17	03	2015	СНОСО́	08:52 a. m.	4:54 p. m.

	CORPORACIÓN	
Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo

					9(9)	licie	III	DE	NAZI.	13:11	C/A	9(6)				
1	1	0	0	1	6									6	2	6

Incidente de Reparación Integral

Concierto para delinquir y otros

	ieo:	ULADOS	al party		1		
Cédula	Nombres y	Alias	Def	tenido	Asistió		
	Apellidos	Alius	SI	NO	SI	NO	
4. 829. 575	Olimpo de Jesús Sánchez Caro	"Cristóbal"	x		х		
71. 936.067	Francisco Antonio Salazar Hinestroza	"Jhon Jairo"	х		х		
1.026. 134. 773	Martín Alonso Arenas Vásquez	"Wilson"	х		х		
5. 887. 858	Lisardo Caro	"Romaña"	х		х		
1.076. 380. 867	Aníbal Duave Valencia	"Gustavo"	х		х		
11. 955.024	Efraín de Jesús Sánchez Caro	"Juan Pablo"	х		х		
83. 181.091	Álvaro Guzmán Palomares	"Edison" "Méjico"	х		х		
1.038. 637. 296	Bander Yaved Caro Sánchez	"Paraco" "Didier"	х		х		
4. 829. 629	Octavio De Jesús Sánchez Caro	"Franco"	х		х		
1.053. 338. 316	Franklin Elí Mosquera Sánchez	"Iván"	х		х		
1.057. 594. 397	Carlos Fernando Mosquera Aguilar	"Quinto"	х		х		
1.010. 118. 347	Edison Maturana Mosquera	"Corinto"	х		х		
11. 600. 439	Albeiro Bitucay Campo	"Perro Gato"	х		х		
42. 165. 272	Ladys Yiser Eusse Flórez	"Yesenia"	х		х		
43. 838. 184	Beatriz Elena Arenas Vásquez	"Sandra"	х		х		

Elaboró: Camilo Andrés Arango Zapata - Oficial Mayor Sala de Justicia y Paz - Tribunal Superior de Medellín



	SALA DE J	USTICIA Y PAZ		
1.026. 562.036	Claribel Mosquera Palacios	"Kelly"	х	х
1.026. 562.035	Bibiana María Suárez Álvarez	"Mónica"	х	х
1.026. 562.033	Gloria Nancy Suárez Álvarez	"Katherine"	х	х
1.026. 562.034	María Rosmery Suárez Álvarez	"Carolina"	х	х
1. 112. 766. 428	María Yarelis Palomeque Mosquera	"Leidy"	х	Х

The second secon	TERVINIENTES					
Fiscal 06 DNFEJT	José Gilberto Martínez Guzmán					
	Rafael Gónima López					
	Gloria Inés Ramírez Osorio					
Ponyosani u territorio de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del com	Cielo Botero Mesa					
Representantes Judiciales de Víctimas	Hernán Martínez					
victimas	Luis Ramiro González					
	Lucía Gómez					
	Jhon Jairo Ramírez Gómez					
	Jaime Marín Osorno					
Defensor Postulados	Nicolás Humberto Morales Duque					
Enlace municipal de víctimas	María Virgelina Tobón Rodríguez					
Fiscal que asumirá el proceso en reemplazo del Fiscal 6	Yaneth Lucía Novoa					
Procurador Judicial	Luis Francisco Calvete Ribero					

VICTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA Ver lista de asistencia anexa

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA SESIÓN PRIMERA Martes, marzo 17 de 2015 Hora de inicio: 8:52 a. m.

Registro 00:00:53. Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Ponente, María Consuelo Rincón Jaramillo, saluda a los asistentes, intervinientes y víctimas en el municipio de El Carmen de Atrato-Chocó, en el coliseo municipal de la población y da paso para que se presenten las partes.

Registro 00:03:37. Hacen su presentación los postulados presentes en el coliseo de El Carmen de Atrato.

Registro 00:09:19. La Magistrada Ponente indica que se empezará la jornada con las presentaciones que quedaron pendientes del día de ayer.

Explica los objetivos de la Justicia Transicional y el papel de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín en este proceso, la participación de las víctimas y el propósito de reconciliación.



Registro 00:13:39. La doctora Lucía Gómez Gómez comienza con la presentación de los incidentes de reparación de las víctimas que representa por desplazamiento forzado.

Hace una breve introducción de los momentos procesales más relevantes, soportes normativos y jurisprudenciales para sus pretensiones. Resalta especialmente lo relativo al juramento estimatorio.

 Núcleo familiar de Javier de Jesús Agudelo Martínez y Ana Cecilia Hoyos Saldarriaga (Hecho 114)

Integrado por sus sobrinos Rigoberto y Jhon Freddy Saldarriaga Hoyos.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente.

Enseres \$1'500.000.00.

Canon de arrendamiento por tres años en Pereira \$5'400.000.00.

Transporte \$500.000.00.

Lucro cesante

\$1'500.000.00 por salarios dejados de percibir por la cabeza de familia por catorce meses como agricultor.

Daño moral

100 S.M.L.M.V. para cada integrante del núcleo familiar.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 32 folios.

 Núcleo familiar de Hermilson Antonio Sánchez Herrera y Angélica Cifuentes de Sánchez (Hecho 115)

Integrado por sus hijos María Elena y Gustavo Adolfo Sánchez Cifuentes (fallecido).

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente.

Pérdida total de su casa \$15'000.000.00.

Transporte \$1'000.000.00.

Lucro cesante

2 S.M.L.M.V. por salarios dos meses como agricultor.

Daño moral



100 S.M.L.M.V. para cada integrante del núcleo familiar.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 34 folios.

 Núcleo familiar de Dora Emilsen Vásquez Muñoz y Augusto de Jesús Jaramillo Zapata (Hecho 116)

Integrado por Álvaro Esteban Vásquez Muñoz, Daily Jaramillo Vásquez, hijos.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente.

Pollos de engorde \$120.000.00.

Enseres \$800.000.00.

Cultivos \$2'700.000.00.

Arrendamiento por un año \$1'500.000.00.

Lucro cesante

11 S.M.L.M.V. por once meses sin trabajar.

Daño moral

100 S.M.L.M.V. para cada integrante del núcleo familiar.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 26 folios.

 Núcleo familiar de Zoydee Bolívar Sánchez y Jesús Enery Rentería Sánchez (Hecho 126)

Integrado por Marleny, Robinson y Maryoli Rentería Bolívar, hijos; Manuela Garro Rentería, nieta.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente.

Vivienda \$3'700.000.00.

Treinta gallinas \$210.000.00.

Ocho marranos \$400.000.00.

Cultivos \$3'500.000.00.

Planta eléctrica a gasolina \$1'500.000.00.

Pailas para guarapo \$200.000.00.

Picapasto \$400.000.00.

Enseres \$800.000.00.

Transporte \$300.000.00.

Pago de ocho años de arrendamiento \$8'640.000.00.

Lucro cesante



2 S.M.L.M.V. por dos meses como agricultor.

Daño moral

100 S.M.L.M.V. para cada integrante del núcleo familiar.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 34 folios.

Hasta ahí su intervención.

Registro 00:34:54. Continúa en el orden de intervenciones el doctor Jhon Jairo Ramírez Gómez, quien presenta sus carpetas de incidente.

- Núcleo familiar de María Virgelina Villa de Ortiz y Víctor Alfonso Villa (Hecho 101)
- Núcleo familiar de María Margarita Montaño Valderrama, Gloria Elsy Valderrama Montaño, Gustavo Adolfo Montaño Valderrama y Fabián Alonso Valderrama Montaño, quien representa a su hijo Juan Pablo Montaño Correa (Hecho 107)

Aclara en el anterior caso el apoderado, que aunque esta representación no está expresa en el poder, se trata de una representación natural del padre al hijo que se acredita mediante el registro Civil de Nacimiento.

- Núcleo familiar de Luis Alberto Rincón Calle, Luz María Restrepo Aguilar y Jorge Alberto Rincón Restrepo (Hecho 108)
- Núcleo familiar de Derly Amparo y Paola Andrea Osorio Mejía, Andrés Galeano Osorio e Iván Darío González Osorio (Hecho 112)
- Núcleo familiar de Mario de Jesús Ortiz Vélez, Luz Helena del Socorro Sanmartín Jiménez, Samir, Jeison de Jesús y Dayson Ortiz Sanmartín (Hecho 113)

No repetirá los hechos por cuanto las partes ya han tenido conocimiento de ellos en las diferentes audiencias celebradas y las víctimas los han vivido en carne propia, además en las anteriores audiencias han sido revelados y discutidos.

Hace una corta introducción del sustento jurídico de su reclamación, haciendo énfasis en la buena fe que se debe presumir de las víctimas.

De forma general solicita:

Se declare a los integrantes del ERG en cabeza de **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** responsable de los hechos que causaron perjuicios a los núcleos familiares que representa.

Que como consecuencia de lo anterior se condene a los perpetradores al



pago de las siguientes sumas:

Perjuicios morales

200 S.M.L.M.V. para cada núcleo familiar

Daño emergente

Hecho 101 \$7'290.000.00.

Hecho 107 \$5'307.000.00.

Hecho 108 \$31'500.000.00.

Hecho 112 \$37'450.000.00.

Hecho 113 –No refiere el daño emergente-

Lucro cesante

Hecho 101 \$3'120.000.00.

Hecho 107 \$1'726.000.00.

Hecho 108 \$30'098.399.00.

Hecho 112 No acredito pues no tuvo.

Hecho 113 –No refiere el lucro cesante-

Daño a la salud y a la vida de relación 200 S.M.L.M.V. por núcleo familiar.

Se condene a los postulados al pago de las sumas relacionadas y de no bastar los bienes de estos, se ordene, subsidiariamente al Estado a través de la UARIV, el pago de estas sumas.

Refiere las pruebas que aportará en cada una de las carpetas que entregará para el traslado así:

Carpeta del hecho 101 con 10 folios.

Carpeta del hecho 107 la entregará posteriormente.

Carpeta del hecho 108 con 13 folios.

Carpeta del hecho 112 con 13 folios.

Carpeta del hecho 113 con 33 folios.

Registro 00:51:42. La Magistrada Ponente solicita al Representante Judicial de Víctimas que aclare el tema del poder del menor del hecho 107 y en general de los hijos menores, si hay poder expreso.

Responde el doctor **Jhon Jairo Ramírez Gómez** que por ley, por norma, solamente se demuestra con el poder del padre y el registro civil de los hijos menores es suficiente, dice que no sabe si es necesario.

Manifiesta haber tenido dificultad con la consecución de poder de un usuario que no pudo salir a la ciudad de Quibdó.

Dice que si tiene el poder del padre y el Registro Civil del hijo donde se constata que el padre extendió poder, por ley es quién lo representa.

La Magistrada Ponente replica que el mandato es expreso y eso es un tema



que ha sido claro en las Altas Cortes, la norma es clara no admite interpretaciones, por el mismo hecho de que el padre sea el representante natural de su hijo el poder del padre en representación de este debe ser expreso, de lo contrario no habría lugar a reconocer al hijo como víctima.

Trae la Magistrada Ponente a colación, dirigiéndose a la Defensoría Pública, el parecer de un integrante de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, de la no necesidad de poder para los Representantes judiciales de Víctimas de la Defensoría Pública, eso no es compartido por la Sala Mayoritaria, los Magistrados presentes en esta audiencia, eso no está aceptado en las Altas Cortes, ni en ninguna parte, es necesario el poder, la Jurisdicción es rogada.

Todos estos temas, en consideración al trabajo de la Defensoría del Pueblo, se deben ajustar para que sea exitoso este incidente, para que la Sala pueda reparar a todas las víctimas y para que el trabajo de la Defensoría Pública, que se ha hecho con tanto sacrificio, se vea reflejado.

El doctor **Jhon Jairo Ramírez Gómez** se comprometa a tratar de conseguir los poderes de los menores.

Hasta ahí su presentación.

Registro 00:56:29. Interviene la doctora Gloria Inés Ramírez, quien hará entrega, para efectos de traslado a las partes, de dos carpetas que quedaron pendientes del día de ayer:

Carpeta del hecho 51 con 19 folios. Carpeta del hecho 52 con 6 folios.

Asimismo solicita la intervención de uno de sus usuarios.

Registro 00:58:00. Se presenta la víctima Carlos Alberto Úsuga quien hace su intervención.

Relata que vivía en la finca La Manga con su familia, tenían gallinas, cerdos, tenían producción. Cuando se dio el desplazamiento salió con unos animales que en el camino tuvo que consumir o vender y huyó al casco urbano a pagar arriendo.

Se vio en una condición muy difícil, recuerda que no tenía ni cien pesos para una caja de fósforos para prender el fogón de gas, sus hijos llorando clamaban por una bolsa de leche y él tenía que esconderse de sus hijos para poder llorar y no demostrarles a ellos la situación que padecían, su esposa empezó a trabajar y el cuidaba los hijos. Estuvo seis meses sin trabajo.

Con el fruto de la venta de dos vacas que tenía se compró un ranchito que lo ha venido arreglando, pero la situación sigue muy difícil. Pagó arriendo un año mientras tanto.



Cuenta que se internó en una finca trece meses y que por la mala situación, mientras la carga de café valía \$350.000.00, él la tenía que vender a menor precio en \$250.000.00.

Indica que sus hijos terminaron el bachillerato, que ellos quieren estudiar, salir adelante, él mismo no estudió sino hasta segundo primaria, pero sus hijos tienen sueños que vuelan alto, quieren estudiar, él sonríe pero siente dolor porque no puede darles estudio.

Señala que tiene deudas por más de veinte millones de pesos y que tiene las huellas de ser jornalero en sus manos, paga los intereses cumplidamente y trata de no perder lo que tiene.

Sugiere respetuosamente, considerando la función de la Magistratura, que lo ayuden con su deuda y sacar sus hijos adelante.

Sus hijos son **Eider Alberto**, quien está en Istmina trabajando, tiene veintidós años; **Edith Milena**, que tiene veintiún años y es estudiante; **Esneider**, de veinte años, quien está terminando bachillerato en colegio nocturno.

Le dice a los postulados que los escuchó en la mañana de ayer pidiendo perdón, les ve el cambio, también lo resalta, dice que lo más grande es tener el amor de Dios, tener la paz y perdón, así se puede construir una sociedad tranquila y poder disfrutar de ella, dice querer proyectarse hacia adelante y que con el amor de Dios es posible.

Recuerda que él perdió un hermano, pero que eso quedó atrás. Mira hacia adelante, de nuevo les dice a los postulados que si ellos tuvieran recursos le pedirían una contribución.

Pide permiso a la Magistratura para darles la mano a cada uno de los postulados, a lo cual se accede.

- A cada uno de los veinte postulados lo saluda de mano y le da abrazo -

Registro 01:11:48. Interviene el doctor Jhon Jairo Ramírez Gómez, quien hará entrega, para efectos de traslado a las partes, la carpeta que tenía pendiente de su anterior intervención:

Carpeta del hecho 107 con 15 folios.

Registro 01:12:06. El doctor Hernán Martínez, quien continúa en el orden de intervención, reflexiona con ocasión de estos actos de reconciliación, señalando que son los que dan esperanza. Presenta ahora las carpetas de incidente de sus representados.

Solicita la condena al pago de la indemnización a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, solidariamente a los integrantes del ERG y subsidiariamente al Estado colombiano de lo siguiente:



- Núcleo familiar de Luis Adolfo Sánchez Bedoya, Dionicia Bolívar y Ráfael Fernando Sánchez Bolívar (Hecho 80)
- Núcleo familiar de Álvaro de Jesús Sánchez, Luz Doris Sánchez Caro,
 Marcela y Doris Helena Sánchez (Hecho 83)
- Núcleo familiar de Blanca Nubia Gallego Ramírez, William Sánchez Bedoya, Wilmar, Janneth, Wiston, Duván y Duber Sánchez Gallego (Hecho 84)
- Núcleo familiar de José de Jesús Caro Penagos, Nubia Caro Bolívar y Jhon Alexander Caro Bolívar (Hecho 85)
- Núcleo familiar de Darío de Jesús Zuleta Rivera (Hecho 86)
- Núcleo familiar de Luisa Ester Sánchez de Restrepo, Flor Edenime, Juan David, Obed, Isaí, Martín Emilio, Juan Elías, María Efigenia, Elizabeth (no pudo localizarla) y Marco Luis Restrepo Sánchez, -inaudible-Londoño Restrepo, María Alejandra y Paula Andrea Londoño Restrepo y Rodrigo Sánchez Sánchez. (Hecho 87)
- Núcleo familiar de Luis Felipe Sánchez Velásquez (Hecho 88)
- Núcleo familiar de Luis Alejandro Muñoz Vargas y Jesús Enery Rentería Sánchez (Hecho 91)
- Núcleo familiar de Elkin Alberto Echavarría Chaverra, Liliam Emilse Cartagena Morales, Liliam Julieth, Jorge Mario y Daniela Patricia Echavarría Cartagena (Hecho 95)
- Núcleo familiar de Luis Alberto Mesa Agudelo, Ofelia Penagos y Juan Carlos Penagos (Hecho 96)
- Núcleo familiar de María Taborda Taborda, Luis Alberto Marín Giraldo, María Rosario Taborda, María Elizabeth y Samuel Alberto Marín Taborda (Hecho 97)

No repetirá los hechos por cuanto las partes ya han tenido conocimiento de ellos en las diferentes audiencias celebradas y las víctimas los han vivido en carne propia, además en las anteriores audiencias han sido revelados y discutidos.

Hace una corta introducción del sustento jurídico de su reclamación, haciendo énfasis en la buena fe que se debe presumir de las víctimas.

De forma general solicita:

Se declare a los integrantes del ERG en cabeza de Olimpo de Jesús Sánchez Caro responsable de los hechos que causaron perjuicios a los núcleos familiares que representa.



Que como consecuencia de lo anterior se condene a los perpetradores al pago de las siguientes sumas:

Hecho 80:

Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$29'837. 707, 23. Lucro cesante \$1'933.050.00.

Hecho 83:

Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$86'437.434.00. Lucro cesante \$7'732.200.00.

Hecho 84:

Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$201'055.710.00. Lucro cesante \$7'732.200.00.

Hecho 85:

Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$103'029.650.00. Lucro cesante \$7'732.200.00.

Hecho 86:

Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$7'070.574.00. Lucro cesante \$7'732.200.00.

Hecho 87:



Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$8'314.963.00. Lucro cesante \$7'732.200.00.

Hecho 88:

Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$7'447.643.00. Lucro cesante \$8'091.993.00.

Hecho 91:

Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$25'055.372.00. Lucro cesante \$1'288.700.00.

Hecho 95:

Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$39'070.454.00. Lucro cesante -No refiere-

Hecho 96:

Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$21'826.223.00. Lucro cesante \$7'732.200.00.

Hecho 97:

Daño moral 200 S.M.L.M.V. por cada víctima que representa. Daño emergente \$147'602.576.00.



Lucro cesante \$644.350.00.

Agrega el apoderado que cada uno de los incidentes presentados contiene el respectivo juramento estimatorio.

Como declaraciones y condenas solicita:

- 1. Se condene y se declare responsables de los hechos victimizantes a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** y demás integrantes del GAOML ERG.
- 2. Debido a que probar el daño moral es casi imposible, solicita que sea estimado por la Magistratura.
- 3. Se deben reconocer los valores actualizados al salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional o con las fórmulas que utilizan el IPC, hasta el momento de la ejecutoria de la sentencia.
- 4. De no poderse reparar con las bienes de los postulados, subsidiariamente se haga a través de la UARIV.
- 5. Sea restablecida la dignidad de las víctimas y sea develada toda la verdad.
- 6. Se dé una reparación plena y efectiva en los términos de artículo 15 del Decreto 1591 de 2006.

Refiere las pruebas que aportará en cada una de las carpetas que entregará para el traslado así:

Carpeta del hecho 80 con 28 folios.

Carpeta del hecho 83 con 30 folios.

Carpeta del hecho 84 con 50 folios.

Carpeta del hecho 85 con 30 folios.

Carpeta del hecho 86 con 18 folios.

Carpeta del hecho 87 con 63 folios.

Carpeta del hecho 88 con 18 folios.

Carpeta del hecho 91 con 18 folios.

Carpeta del hecho 95 con 35 folios.

Carpeta del hecho 96 con 24 folios. Carpeta del hecho 97 con 32 folios.

Termina resaltando, como medida de satisfacción, que en una de las carpetas hay una declaración de la señora Luz Estela Buitrago Castrillón, líder comunal, promotora de salud, de la que se permite leer, algunos apartes son en el siguiente sentido:

Allí señala que en el Centro de Salud, que previamente al desplazamiento funcionaba, ya no hay suministros y ahora no se encuentra funcionando. Además, que es necesario satisfacer algunas necesidades del municipio de El Carmen de Atrato, como lo relativo a una Notaría, una oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se requieren parques y programas de recreación, programas de atención de salud, programas de reforestación, programas para discapacitados, programas de educación y capacitación ciudadana y cultural. El municipio los ha tratado de implementar, pero por falta de



recursos no han llegado a término.

Registro 01:45:26. La Magistratura decreta un receso de 10 minutos.

Hora de finalización primera sesión 10:38 a.m.

<u>SESIÓN SEGUNDA</u> <u>Martes, marzo 17 de 2015</u> <u>Hora de inicio 11:00 a.m.</u>

Registro 00:00:26. Reinicia la Audiencia, se da paso a la intervención del doctor Jorge Horacio Marín, Representante Judicial de Víctimas.

Como introducción, hace un llamado a dar a conocer lo ocurrido en la vereda Guaduas, como centro de confrontación y de operaciones del ERG, lo que ha generado grandes necesidades, recordando que la población se diezmó hasta quedar en un 10 o 15 %, siendo una región bastante fértil y hermosa, además de la calidad humana de sus habitantes.

Así, de manera general, sumado a las solicitudes generales a todas las víctimas efectuadas el día de ayer, solicita para la población de Guaduas las siguientes medidas:

- 1. Mejoramiento y mantenimiento de la vía de esta población al casco urbano de El Carmen de Atrato.
- 2. Que se ordene la reconstrucción y dotación en personal y equipos del Centro de Salud veredal y que allí se brinde ayuda psicosocial a los habitantes de la vereda.
- 3. Que se ordene la construcción y dotación en personal y material de trabajo de un centro de estudios que incluya la formación en bachillerato, además de formación específica en agricultura y ganadería y demás actividades propias de esta región.
- 4. Concesión de créditos blandos a mediano y largo plazo para facilitar la rehabilitación de tierras, parcelas, viviendas, cultivos, hatos ganaderos, etc., así como para el acceso a la educación superior de los integrantes de las familias desplazadas.
 - Núcleo familiar de Silverio de Jesús Bolívar Sánchez y Dioney Bolívar Restrepo (Hecho 50)

Integrado por Juliana y Valentina Bolívar Bolívar.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente y lucro cesante \$9'634.258.00.

Daño moral 150 S.M.L.M.V.



Daño a la vida de relación 150 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 18 folios.

Víctima directa Arturo Zuletá (Hecho 154)

Núcleo familiar integrado por Raúl Zuleta Restrepo y Gloria Luz Restrepo Sánchez.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Lucro cesante presente \$118'130.595.00. Lucro cesante futuro \$75'918.116.00.

Daño moral 200 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación 150 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 16 folios.

 Núcleo familiar de Leonardo Antonio Úsuga Agudelo y Josefina Montoya de Úsuga (Hecho 72)

Refiere a los hechos y perpetradores. Aclara que algunos de los bienes que abandonaron en su desplazamiento se acabaron por el deterioro natural del tiempo y que alcanzaron a vender algunas reses a menor precio, según consta en declaración extrajuicio de la señora Montoya de Úsuga.

Pretensiones:

Daño emergente y lucro cesante \$5'125.110.00.

Daño moral 100 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación 100 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 17 folios.

Víctima directa Fredys Córdoba Palacios (Hecho 136)



Núcleo familiar integrado Amparo Palacios Sánchez, su madre.

Teniendo en cuenta que las personas de este núcleo familiar se están desplazando en este momento hasta el lugar de la audiencia desde Quibdó, se dará espera a que lleguen para presentar el incidente en su presencia. En tal sentido, el apoderado continúa con otro hecho.

Víctima directa Leidy Danuvi Mosquera Torres (Hecho 157)

Núcleo familiar integrado por Carmen Torres Mosquera y José Gregorio Mosquera Copete, padres; María Yirley Mosquera Andrade, Flor Damaris y Jesús Yerfin Mosquera Torres, hermanos.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente y lucro cesante \$9'634.258.00.

Daño moral 150 S.M.L.M.V.

Daño a la vida de relación 150 S.M.L.M.V.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 13 folios.

Hace la relación de pruebas que hará valer e incluye en la carpeta

Traslado de carpeta con 13 folios.

Registro 00:26:08. Presente en la diligencia, la señora madre de la víctima que presentaba el Representante judicial de Víctimas, la señora **Carmen Torres Mosquera** interviene.

Dice que no ha recuperado su vida normal, que no puede trabajar, que está imposibilitada, quiere que le devuelvan el cuerpo de su hija desaparecida desde el 19 de enero de 2001.

Indica que le han quedado muchos vacíos, que no podía vivir en su casa, que la vendió a menos precio. Reitera que necesita el cuerpo de su hija, que no sabe dónde la dejaron, quiere darle una sepultura como se merece, tenía 16 años.

Le dice a los postulados, que se reintegren a la vida social, que no sigan haciendo más daño a los que sufrieron ni a ellos mismos, para que hagan una vida normal, que así hacen mucho daño a las personas y ellos también, que sufren las víctimas y ellos, que ellos dejen esa vida y cambien su forma



de vivir y de ser para tener una vida mejor.

Les solicita que le digan dónde está su hija, ellos sabían que vivían solas las dos, sus otros dos hijos vivían en otra parte, ella era la última de la casa, todos sintieron la desaparición de su hija, eran muy unidos, había unión familiar, dice que ella misma ha sufrido mucho por esa causa y debido a ello le dio un derrame cerebral, que no se le quita el dolor de cabeza, no puede tener una vida normal, tiene 58 años.

Registro 00:32:19. La Magistrada Ponente le indica al postulado Olimpo de Jesús Sánchez Caro, alias "Cristóbal", como máximo responsable de este grupo armado, que se refiera al hecho y le dé una respuesta a la señora Torres Mosquera.

Por otro lado le solicita a la Fiscalía referirse también al tema.

Registro 00:32:43. El postulado saluda y manifiesta reconocer incondicionalmente los daños en cabeza suya y de su grupo, en las acciones armadas y que afectaron profundamente las vidas de las víctimas, pide perdón de corazón.

Indica que él era conocido por todos como el principal mando y asimismo principal responsable de los hechos cometidos por el ERG, dice que la mejor manera de resarcir los daños causados es reconociéndolos y ofrece la plena garantía de que no volverán a ocurrir jamás.

En relación al cuerpo de esta víctima y los demás cuerpos en fosas comunes, señala que están en disposición como postulados y es su obligación, dar a conocer la ubicación exacta y entregar hasta el último cuerpo a los familiares.

A la pregunta, responde, se trata de un hecho confesado en versiones libres, ya se dijo qué pasó con el cuerpo de esta joven, la Fiscalía lo tiene documentado y le corresponde a la Fiscalía dar la respuesta.

Reconoce la asistencia de las víctimas a este encuentro, su actitud de reconciliación y les dice que Dios está con ellos, da la paz y la capacidad de reconciliar.

Registro 00:37:10. La Magistrada Ponente pregunta directamente al postulado sobre dónde está este cuerpo.

Responde el postulado señalando que el cuerpo de la joven fue enterrada en Santa Cecilia – Risaralda, en un sector llamado La Granja, posteriormente el Ejército recuperó el cuerpo, por ello la Fiscalía debe conocer la ubicación actual.

La Magistrada de Conocimiento traslada la inquietud a la Fiscalía, no sin antes aclarar que al despacho se allegó oficio de la Jefatura de Operaciones del Ejército firmado por el Mayor General Juan Bautista Yepes



Bedoya, comprometiéndose con la Fiscalía a hacer el acompañamiento respectivo a las diligencias de exhumación a realizarse en el mes de marzo.

Registro 00:38:05. El Fiscal delegado, doctor José Gilberto Martínez, indica que gracias al requerimiento que hiciera la Sala al Ejército, ya se efectúo una reunión entre ellos y la Fiscalía de exhumaciones, esto para coordinar el procedimiento.

En cuanto al tema de la joven Leidy Danuvi Mosquera Torres, además de la joven Claudia Patricia Sánchez Perea, quién está en la misma situación, se tiene que, tal como lo relató el postulado, fue inhumada en el sitio descrito, posteriormente fueron exhumadas por el Ejército en compañía de la Fiscalía como N. N. y luego de nuevo inhumadas en una fosa común, de la cual no hay plena certeza de su ubicación se presume en Pueblo Rico - Risaralda, pero la dificultad mayor radica en el hecho de que en dicha fosa hay muchos cadáveres más.

La Magistrada Ponente requiere entonces a la Fiscalía que haga las labores de recuperación de este cuerpo para que la madre realice la sepultura que a bien tenga para su hija antes de que culmine el proceso y presente informe de esta situación o informe con cifras concretas la situación de la fosa, cuántos cuerpos y qué labores se han realizado, esto también para que en la sentencia se tomen las medidas frente a esta fosa.

Registro 00:43:00. El Representante Judicial de Víctimas, doctor Jaime Marín Osorno, dice que la carpeta aportará constancia del año 2012 de la Fiscalía de Apía Risaralda, dónde se está adelantando el proceso por la muerte de la joven Leidy Danuvi Mosquera Torres y se aporta también un acta de necropsia como N. N. efectuada el en hospital San Rafael de Pueblo Rico – Risaralda el 25 de febrero de 2011, por lo que, concluye, se tiene el conocimiento y plena identificación de los restos de esta joven, además se lleva el control, por el número de la necropsia, de donde está ubicado este cuerpo.

Retoma con su presentación del caso de Leidy Danuvi Mosquera Torres.

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Lucro cesante presente \$68'977.593.00. Lucre cesante futuro –inaudible-

Daño moral 350 S.M.L.M.V. A repartirse así 100 S.M.L.M.V. para cada uno de los padres. 50 S.M.L.M.V. para cada uno de los hermanos.

Daño a la vida de relación



350 S.M.L.M.V. repartido de la misma forma.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 27 folios.

Hasta aquí su intervención.

Registro 00:49:53. La Magistrada Ponente en este punto realiza una aclaración, tanto a asistentes como a intervinientes. Indica que las solicitudes que se efectúen deben ser públicas en esta diligencia, solicitudes efectuadas de encuentros con los postulados no pueden ser privadas, no hay lugar a ello.

Lo que se quiera decir por parte de los postulados o las víctimas, se hará de manera pública, con mucho gusto se les dará oportunidad a todos los que quieran intervenir. Por eso se llama audiencia pública, no hay nada privado.

Registro 00:51:35. Continúa, en el orden de intervenciones la doctora Lucia Gómez Gómez con la presentación de los incidentes que le corresponden el día de hoy.

Núcleo familiar de Héctor Antonio Marín Giraldo (Hecho 118)

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta que la víctima se desplazó a buenaventura y posteriormente a Cali –Valle del Cauca y retornó cuando supo de la muerte de alias "José".

Pretensiones:

Daño emergente Transporte \$1'660.000.00. Arriendo por doce meses \$960.000.00.

Lucro cesante

\$3'600.000.00 por dos meses sin trabajar a razón de \$60.000.00 diarios como conductor.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 19 folios. 121

 Núcleo familiar de Graciela Marín Herrera, Gustavo Gallego y Ferney Gallego Vélez (Hecho 121)

Refiere a los hechos y perpetradores.

Pretensiones:

Daño emergente. Cultivos \$4'800.000.00. Enseres \$700.000.00. Trasteo \$60.000.00.



Lucro cesante

\$1'716.000.00 por salarios dejados de percibir por la cabeza de familia por seis meses como jornalero.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 42 folios.

 Núcleo familiar de Humberto de Jesús Pérez Roldan y Luz Aide del Socorro Mejía Álvarez (Hecho 124)

Integrado por Dora Inés, Misael Antonio, Mónica Patricia, Edinson Humberto, Dalinson de Jesús y Emilsen Pérez Mejía.

Refiere a los hechos y perpetradores. No hubo retorno.

Pretensiones:

Daño emergente.

Dos terneros \$1'400.000.00.

Veinte hectáreas de pasto, plátano y yuca \$60'000.000.00.

Siete hectáreas de maíz y caña \$21'000.000.00.

Veinte gallinas \$160.000.00.

-Inaudible-\$800.000.00.

Motosierra \$1'000.000.00.

Arriendo por un año \$600.000.00.

Lucro cesante

No refiere perdidas

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 42 folios.

Hasta aquí su presentación.

Registro 01:00:30. Siguiendo el orden de intervenciones se presenta doctor Luis Ramiro González Roldán excusando su tardanza por realizar ajustes a las carpetas que presentará.

- Núcleo familiar de Jaime Ramírez Montoya, Luz Ofiria Gallego, Edy Frank, Doralis y Doreisi Ramírez Gallego (Hecho 78)
- Núcleo familiar de Flor Alba Dávila Sánchez, Luis María Rentería Sánchez, Ana María, Luz Eneida, María Luisa, Luis Fernando, Jenny, Deicy y Luis Ferney Rentería Dávila (Hecho 79)

Pretensiones:

- 1. Se declare a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** y en forma solidaria a todos los integrantes del ERG, responsables de todos los perjuicios causados a las víctimas que representa.
- 2. Se condene a Olimpo de Jesús Sánchez Caro de forma solidaria con



todos los integrantes del ERG, al pago por perjuicios morales de 150 S.M.L.M.V. a cada persona de las que representa, al pago de las sumas consignadas en el juramento estimatorio, al pago del lucro cesante por los ingresos dejados de percibir en un monto de un S.M.L.M.V. por mes de desplazamiento, asimismo a cada uno de sus representados 150 S.M.L.M.V. por daño a la vida de relación.

- 3. Se ordene la atención a la señora **Jenny Rentería Dávila** atención permanente especializada para la enfermedad terminal que padece (lupus eritematoso), la cual adquirió su madre cuando estaba su madre en embarazo y su padre secuestrado por el ERG.
- 4. Se condene a **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** de forma solidaria con todos los integrantes del ERG, al pago por perjuicios a los bienes convencional y constitucionalmente relevantes de 100 S.M.L.M.V. a cada uno de sus representados.

Hace una relación de los documentos que hará valer como pruebas en cada una de las carpetas. Resalta la historia clínica de Jenny Rentería Dávila, además de ello algunas declaraciones extrajuicio que evidencian que era costumbre en la región no marcar el ganado, porque consideraban que conocían el ganado de sus vecinos.

Aclara que para el caso de **Luis María Rentería Sánchez**, no fue posible obtener su registro civil, por ello obra constancia de la Registraduría Municipal de El Carmen de Atrato, donde indican no haber encontrado documento de esta persona y no poder realizar ningún trámite porque el sistema se encuentra dañado, sin certeza de cuándo se podrá arreglar.

Hace traslado de 5 carpetas de la siguiente forma:

Carpeta del hecho 78 con 32 folios. Carpeta del hecho 79 con 112 folios.

Termina diciendo que la víctima que representa, la señora Flor Alba Dávila Sánchez esta lista para hacer su intervención.

Registro 01:11:48. La Magistrada Ponente indica que se escuchará esta víctima después del receso de 45 minutos.

Hora de finalización segunda sesión 12:13 m.

<u>SESIÓN TERCERA</u> <u>Martes, marzo 17 de 2015</u> <u>Hora de inicio 1:00 p. m.</u>

Registro 00:00:12. Reinicia la audiencia. El doctor Rafael Gónima López hace presentación de los casos asignados para hoy correspondientes al delito de secuestro.

Víctima directa José Emercio Córdoba Rodríguez (Hecho 36)

Núcleo familiar integrado por Josefina Mena Palacios de Córdoba, Yahlin,



José Fernando, Yamileth y Carmen Helena Córdoba Mena

Refiere a los hechos y perpetradores.

Solicita que a través de la UARIV y demás entidades encargadas de la oferta institucional, se tomen las medidas correspondientes al modelo de reparación de la Ley 1448 de 2011.

Pretensiones:

Daño emergente

Pago de rescate por el secuestro extorsivo \$60'000.000.00.

Planta eléctrica extraviada \$3'000.000.00.

Daños del vehículo \$6'000.000.00.

Lucro cesante

Representado en los S.M.L.D.V. dejados de percibir por los días de secuestro.

Daño Moral

150 S.M.L.M.V. para el núcleo familiar.

Daño a la vida de relación 150 S.M.L.M.V. para el núcleo familiar.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta con 20 folios.

 Víctimas directas Jorge Armando Ramos Vivas, Karen Paola Ramos Vivas (Hecho 42)

Refiere a los hechos y perpetradores. Resalta que estuvieron secuestrados 45 y 7 días respectivamente, siendo el señor Ramos Vivas menor de edad.

Pretensiones:

Lucro cesante 45 días y 7 días de S.M.L.M.V., respectivamente.

Daño emergente

-Inaudible-

Daño moral

50 S.M.L.M.V. para cada uno de sus representados.

Daño a la vida de relación

50 S.M.L.M.V. para cada uno de sus representados.

Refiere a los documentos a aportar en una carpeta que entregará más tarde por cuanto apenas le allegaron la documentación.

Hasta aquí su presentación.



Registro 00:13:40. El doctor Luis Ramiro González Roldán hace el llamado a su representada, la víctima Doralba Dávila para que haga su intervención:

La señora **Dávila** señala ser de la comunidad de la vereda Guaduas, recuerda que al momento del desplazamiento tuvo que ser acompañada de la Cruz Roja Internacional.

Indica que para una persona campesina el desplazamiento le cambia la vida, allá tenían su modo de vida, no con comodidades, pero sin necesidades, resalta la limitación en su libertad en comparación del camp a un pueblo, salió con sus siete hijos, la mayor de diez años, el menor de seis meses.

Manifiesta que estando en el pueblo les violaron muchos de sus derechos.

Su hija **Jenny Rentería Dávila** padece de una enfermedad terminal, lupus eritematoso, describe que los anticuerpos le atacan su propio cuerpo, generando daños en los órganos.

Aún paga arriendo por causa del desplazamiento, lleva diecisiete años pagando arriendo; en la vereda siguen viviendo su esposo y tres de sus hijos.

Es líder de la comunidad de Guaduas, dice que allá el deporte era la forma de reunirse de la comunidad los fines de semana y los días miércoles, la caseta comunal está abandonada, refiere la existencia de dos escuelas, la ubicada en la parte de arriba que está en buenas condiciones y la ubicada en la parte de abajo que, dice, no está apta para la enseñanza. El deporte se acabó, no hay cancha, no hay centro de salud y hace mucha falta porque son muy frecuentes las picaduras de culebra.

Recuerda que le tocó sacar sus hijos de estudiar, que debe mandar de dos a tres veces al mes a su hija a Medellín a someterse al tratamiento que es de alto costo, sumado a los costos de transporte.

Refiere que como víctimas en su vereda necesitan el apoyo del Estado, no solo su hija, sino que hay varios enfermos y ancianos, se necesita del Estado una colaboración ayudarle a esas víctimas a salir adelante. En su hogar han podido terminar el bachillerato, pero para estudios superiores no hay como pagarles.

Hace especial énfasis en que la capilla que hay en la vereda, apenas está en condiciones para celebrar misa y que no hay espacio para las celebraciones de la Iglesia Pentecostal, razón por la cual lo hacen al aire libre.

Cuenta que la gente regresó, pues a través del Banco Agrario prestó dinero, pero han tenido que vender sus tierras para pagarle al banco. Observa que como consecuencia de los hechos violentos hay hogares desintegrados.

Relata que la vía está en malas condiciones, que no está terminada.



Indica que lleva dos años trabajando por las víctimas, pero que no se ha avanzado mucho.

Dice además que tuvo cuatro hermanas en la guerrilla, dos de ellas reclutadas siendo menores de edad, Valentina, Doralis, Luz Divia y Linda Dávila Sánchez.

Refiriendo se a los postulados, dice que no les guarda rencor, que le da tristeza ver a los viejos en otras tierras lejanas por cuenta de la violencia.

Como mensaje dice "¿Quiénes somos nosotros para juzgar?, Dios perdona, hagamos lo mismo nosotros".

La Magistrada Ponente pregunta si la situación de seguridad ha mejorado, a lo cual la interviniente responde que si pero que muchas personas no regresaron, que en la mayoría de los casos regresaron son hombres solos y las mujeres están aquí en el casco urbano con sus hijos, la mayoría no tiene casa, algunos están haciendo el proceso con restitución de tierras y esos son pasos muy largos, los jóvenes pueden estudiar, pero allá en la vereda no tienen como hacerlo.

Registro 00:30:59. Magistrada Ponente pregunta, composición familiar de la señora Doralba Dávila, a lo cual responde enumerando los integrantes de su núcleo familiar, pero aclarando que existe una confusión por cuanto tiene una hija llamada Daisy y otra llamada Deisy Rentería Dávila.

Registro 00:31:49. El delegado del Ministerio Público, doctor Luis Francisco Calvete Ribero aclara que lo referente al daño colectivo producido al momento de los hechos, serán presentadas solicitudes a este respecto por el Ministerio Público en el incidente de reparación de victimas indeterminadas, en su intervención en Medellín, siendo uno de los puntos a tratar en un acápite especial, referido a los habitantes de la vereda Guaduas, específicamente de los daños económicos producidos y un tema puntual que llamó la atención, la situación de la Iglesia Pentecostal Unida.

Registro 00:33:41. La Magistrada Ponente aclara a las víctimas y a los postulados que es el Ministerio Público a través de su delegado quién debe presentar a las partes una síntesis del daño colectivo y sus solicitudes de reparación.

Explica además que hay cosas que corresponden a la Rama Ejecutiva, por lo que la Sala solo puede exhortar a los entes competentes en función de sus competencias.

Registro 00:36:17. El Fiscal delegado, doctor José Gilberto Martínez, aclara que en la carpeta del hecho 79 de desplazamiento forzado, aparecen como víctimas tanto Daisy, como Deisy Rentería Dávila.

Registro 00:36:47. El doctor Luis Ramiro González Roldán señala que en el